

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la abogada GISELLA ALEXANDRA FLOREZ YEPEZ, con T.P. 327.650 del C.S.J, en la página de la Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente, y el correo que aporta es el mismo registrado en el registro nacional de abogados.

Julian Réngifo
Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Sistecredito S.A.S.
Demandado	Dany Luz Hernández Paternina
Radicado	05001-40-03-013-2020-00470-00
Auto	Interlocutorio N° 2279
Asunto	Acepta sustitución de poder, Seguir adelante la Ejecución

Por cuanto la solicitud que fue allegada se acoge a lo dispuesto en el artículo 75 del C.G. de P., se acepta la sustitución del poder que hace la abogada **Yulieth Andrea Bejarano Hoyos** a la abogada **Gisella Alexandra Flórez Yopez**, con T.P. 327.650 del C. S. Judicatura, a quien se le reconoce personería en los términos de la sustitución del poder inicialmente conferido por la parte demandante.

Con relación a lo solicitado por la nueva apoderada de la parte demandante, se autoriza a los dependientes judiciales SARA LONDOÑO CASTAÑO CC. No. 1037669291 y JUAN PABLO SEPULVEDA VELEZ CC. No. 1007286757 para que revisen el presente procesos y sus actuaciones.

Teniendo en cuenta que se cumple con los requisitos del Decreto 806 del 2020, vigente para la fecha del acto de notificación, el Despacho considera pertinente tener por efectiva la notificación personal realizada a la demandada **Dany Luz Hernández Paternina**, en la dirección electrónica daherpa1196@hotmail.com, a partir del 01 de octubre de 2021, fecha para

la cual transcurrieron los dos días hábiles siguientes a la fecha de recibo, de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Se reconoce personería jurídica a la Doctora **Gisella Alexandra Florez Yepes**, con T.P. 327.650 del C. S. Judicatura, para representar judicialmente los intereses de la parte demandante, en los términos del mandato conferido.

SEGUNDO: Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por **Sistecredito S.A.S.**, en contra de **Dany Luz Hernández Paternina**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del 02 de octubre de 2022.

TERCERO: se indica que las sumas retenidas con relación a embargo de salario, deberán ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín No. **050012041700**, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sucursal-Ciudad Botero, Medellín).

CUARTO: Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

QUINTO: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

SEXTO: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$25.131**.

NOTIFÍQUESE

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ**

EJQ

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 108 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 29 DE
JUNIO DE 2023 a las
8:00 A.M.

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0f0a7bf61f69194d6ee3f56f308d4acd969d00f29db17953e7605a2fcaebca3**

Documento generado en 28/06/2023 01:42:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>